

N° : 241-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 07 de diciembre del 2021

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO:

El Informe N° 395-2021-PERPG-GR/ECRP/RO-JEOC, el Informe N° 337-2021-YCHOHUI-IO-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, la Carta N° 238-2021-GG-PERPG/GRM, la Carta S/N de fecha 26 de noviembre del 2021 Reg. 01063512, el Informe N° 412-2021-PERPG-GR/ECRP/RO-JEOC, el Informe N° 350-2021-GRM/PERPG/GEINFRA-IO-YCHOHUI, el Memorandum N° 1330-2021-GRM/PERPG-GG/GEINFRA, el Informe N° 925-2021-CJZM-EA-OADM/PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 237-2021-OPP-PERPG/GR.MOQ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por Decreto Supremo N°024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, por Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/CRM y a través de la Resolución Ejecutiva Regional N°018-2005-GR/MOQ, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande, y mediante el Art 83-a del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del pliego del Gobierno Regional de Moquegua.

Que, mediante el Informe N° 395-2021-PERPG-GR/ECRP/RO-JEOC, el Residente de Obra Ing. Jorge Edwuar Olivo Copacate, pone en conocimiento respecto al servicio del Adicional al Contrato N° 015-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, indicando que con Acta de Acuerdo suscrita por el CONSORCIO PASTO GRANDE y el PERPG, de fecha 20 de octubre del 2021, se acordó la reactivación del plazo contractual, previa notificación del levantamiento de observaciones otorgándole como plazo del 20 de octubre al 10 de noviembre del 2021, en mérito al segundo acuerdo párrafo c) el Consorcio Pasto Grande requiere un servicio adicional a los documentos adscritos, su representada remitió propuesta de adicionales mediante CARTA S/N con registro 5793 del 17 de Noviembre del 2021.

Que, en merito a lo señalado es que el Residente de obra hace llegar la propuesta de adicional acorde a la Carta N° 234-2021-GGPERPG/GRM, de fecha 16 de setiembre del 2021, y habiendo el residente evaluado la propuesta es que solicita remitir SUSTENTO TECNICO respecto a la estimación del valor económico del servicio adicional, debiendo detallar de manera clara, y precisando los costos presentados en la propuesta, además de acompañar el sustento de cada actividad desarrollada y/o trabajos a realizar, y el plazo de determinar, según las normas contractuales

Que, mediante el Informe N° 337-2021-YCHOHUI-IO-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, el Inspector de Obra, solicita Informe Técnico sobre el servicio del adicional al Contrato N° 015-2019-GG-PERPG/GR.MOQ.

Que, mediante Carta S/N de fecha 26 de noviembre del 2021 Reg. 01063512, el representante del CONSORCIO PASTO GRANDE, responde lo solicitado mediante Carta N° 238-2021-GG-PERPG/GRM, adjuntando el informe técnico realizado por la empresa DAMBER GROUP S.A.C., a la cual solicitamos una consultoría técnica especializada que respalda los adicionales por la instalación de las cámaras reductoras a fin de iniciar las labores en campo lo antes posible, además señala que el informe presentado tiene como base la consultoría proporcionada por la entidad – “Servicio de consultoría para el montaje e instalación de las cámaras reductoras de presión en tubería GRP”.

Que, mediante el Informe N° 412-2021-PERPG-GR/ECRP/RO-JEOC el Residente de Obra Ing. Jorge Edwuar Olivo Copacate, emite opinión favorable a la aprobación del Adicional al Contrato N° 015-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, señalando que se ha realizado la evaluación del Informe de requerimiento, especificaciones técnicas para la contrataciones de bienes al CONTRATO N° 015-2019-GG PERPG/GR.MOQ., que no se indica sobre alineamiento de la tubería en ese sentido se solicita al CONSORCIO PASTO GRANDE la justificación técnica y económica para

N° : 241-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 07 de diciembre del 2021

realizar trabajos de alineamiento de tubería en las 10 Cámaras Reductoras de Presión y modificación de accesorios en la Cámaras Reductoras de Presión N° 03 por ser la más crítica.

Se ha identificado dos actividades no contempladas en el CONTRATO N° 015-2019-GGPERPG/GR.MOQ., indicando:

- Alineamiento del sistema hidromecánico en 10 Cámaras Reductoras de Presión.
- Instalación de unión flexible dresser en Cámara Reductora de Presión N°03.

Por lo señalado, la Residencia de Obra habiendo realizado la evaluación de la justificación técnica y económica del CONSORCIO PASTO GRANDE otorga opinión favorable para la aprobación del Adicional al Contrato N° 015-2019-GG-PERPG/GR.MOQ., por el monto de S/ 72,381.20 soles, con un plazo de ejecución de 25 días calendarios, cabe indicar que el adicional es vinculante con el objetivo y la finalidad del contrato

Que, mediante el Informe N° 350-2021-GRM/PERPG/GEINFRA-IO-YCHOHUI,), el Inspector de Obra, Ing. Ysaias Choquegonza Huiracocha, ratifica el informe del Residente de Obra **OTORGANDO OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación del Adicional al Contrato N° 015-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, por el monto de S/ 72,381.20 soles, con un plazo de ejecución de 25 días calendarios, cabe indicar que el adicional es vinculante con el objetivo y la finalidad del contrato, precisando que, con el presente adicional al contrato es para el cumplimiento del objetivo central y sus fines del proyecto, así como para el cumplimiento del cierre de brechas.

Que, mediante el Memorandum N° 1330-2021-GRM/PERPG-GG/GEINFRA, el Gerente de Infraestructura al no tener ninguna observación y/o cuestionamiento respecto a la aprobación del Adicional al Contrato N° 015-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, remite el expediente administrativo para opinión por el área de procesos, presupuesto y aprobación por el titular del PERPG, previo análisis y opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, mediante el Informe N° 925-2021-CJZM-EA-OADM/PERPG/GR.MOQ, el (e) Especialista en Abastecimiento, no observa el expediente del Adicional al Contrato N° 015-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, por lo que señala que se debe de proseguir con el trámite de aprobación del adicional mencionado por el Titular de la Entidad mediante acto resolutivo, así mismo se debe de contar con la asignación presupuestal correspondiente, en tal sentido, se solicita la certificación de crédito presupuestal por el monto de S/. 72,381.20 (SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 20/100 SOLES), debiendo derivar el presente expediente administrativo a la Oficina de Planificación y Presupuesto para su trámite correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 237-2021-OPP-PERPG/GR.MOQ el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del PERPG, emite la Certificación Presupuestal N° 2007-2021, la cual corresponde a la **META 014 "EQUIPAMIENTO DE LAS CAMARAS REDUCTORAS DE PRESION E INSTALACION DE TUBERIAS DE DISTRIBUCION A NIVEL DE CABECERA DE PARCELA - PROYECTO LOMAS DE ILO I ETAPA DEL DISTRITO DE ILO, ILO, MOQUEGUA" DEL PROYECTO AMPLIACION DE FRONTERA AGRÍCOLA LOMAS DE ILO - MOQUEGUA** con CUI 2166595, en la fuente de financiamiento; Recursos por operaciones oficiales de crédito por el monto de **S/. 72,381.20 (SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 20/100 SOLES)**, especifica de gastos 2.6.2.3.4.4., costos de construcción por Administración Directa - Bienes.

Que, como se observa el mediante ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 019-2019-CS-PERPG/GR.MOQ derivada de la LICITACION PUBLICA N° 019-2019-CS-PERPG/GR.MOQ, se otorgó la buena Pro del Procedimiento de selección al CONSORCIO PASTO GRANDE conformado por la Empresa BERMAD PERU S.A.C., y la empresa EURODRIP PERU S.A.C., generando así el CONTRATO N° 015-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, con un plazo de ejecución de 80 días calendarios, durante la etapa de elaboración del requerimiento de la ADQUISICION Y ENSAMBLADO DE VALVULAS, NIPLERIA Y ACCESORIOS cual se realizó con Informe N° 005-2019-GRM-PERPG/ECRPITDNPPLIIE/RO-LRG, en ese tipo no realizo una evaluación en referencia al lineamiento de la tubería GRP y PVC (ingreso y salida) de las 10 cámaras reductoras de presión.

N° : 241-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 07 de diciembre del 2021

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, establece que, El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

Que, el numeral 34.2 del mismo cuerpo legal establece que, El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, el numeral 34.3 del mismo cuerpo legal establece que, Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, el numeral 157.1., del artículo 157° del Reglamento establece que, Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Y el numeral 157.2., del artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento establece que, igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Que, como podemos observar el inspector de obra mediante el Informe N° 350-2021-GRM/PERPG/GEINFRA-IO-YCHOHUI, emitido por el inspector de obra señala que, en el presente año se realizaron consultorías en topografía y evaluación técnica, donde se demuestra que existe una desviación angular en las 10 Cámaras Reductoras de Presión, teniendo la más crítica la Cámara Reductora de Presión N° 03, precisando que dichas restricciones no estaban consideradas en las especificaciones técnicas para la contrataciones de bienes, durante la etapa de evaluación y calificación de ofertadas.

Que, mediante el Informe N° 412-2021-PERPG-GR/ECRP/RO-JEOC, emitido por el residente de obra, otorga opinión favorable para aprobación del adicione al CONTRATO N° 015-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, solicitado por el consorcio pasto grande donde emite la justificación técnica y económica indicando los gastos adicionales que se generen a raíz del desalineamiento de la tubería GRP y PVC, donde indica que los trabajos se ejecutaran paralelo a los trabajos de instalación y montaje del sistema hidromecánico en las 10 cámaras reductoras de presión.

La residencia de obra en su primera instancia ha realizado la evaluación del informe de requerimiento, especificaciones técnicas para la contratación de bienes, y CONTRATO N° 015-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, y no se indica sobre el alineamiento de la tubería en ese sentido se solicitó al CONSORCIO PASTO GRANDE la justificación técnica y económica para realizar trabajos de alineamiento de tubería en las 10 cámaras reductoras de presión y modificación de accesorios en la cámaras reductoras de presión N° 03 por ser la más crítica.

Que, de la revisión del expediente administrativo se observa que, los especialistas identificaron dos actividades que no se encontraban contempladas en el CONTRATO

N° : 241-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 07 de diciembre del 2021

N° 015-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, indicando que las tuberías no se encuentran alineadas y que han generado dos partidas como:

- Alineamiento del sistema hidromecánico en 10 cámaras reductoras de presión.
- Instalación de unión flexible dresser en cámara reductora de presión N° 03.

Que, mediante el Informe N° 412-2021-PERPG-GR/ECRP/RO-JEOC, el residente de obra otorga opinión favorable para la aprobación del Adicional al CONTRATO N° 015-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, por el monto de S/. 72,381.20 (SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 20/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 25 días calendarios señalando que el adicional es vinculante con el objetivo y la finalidad del contrato, siendo ratificada con el Informe N° 350-2021-GRM/PERPG/GEINFRA-IO-YCHOHUI, emitido por el inspector de obra quien da opinión favorable para la aprobación del adicional al CONTRATO N° 015-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, por el monto de S/. 72,381.20 (SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 20/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 25 días calendarios, además precisa que el adicional es vinculante con el objetivo y la finalidad del contrato.

Que, en merito a lo señalado Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del PERPG, emite la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 2007-2021**, la cual corresponde a la **META 014 "EQUIPAMIENTO DE LAS CAMARAS REDUCTORAS DE PRESION E INSTALACION DE TUBERIAS DE DISTRIBUCION A NIVEL DE CABECERA DE PARCELA – PROYECTO LOMAS DE ILO I ETAPA DEL DISTRITO DE ILO, ILO, MOQUEGUA" DEL PROYECTO AMPLIACION DE FRONTERA AGRÍCOLA LOMAS DE ILO – MOQUEGUA** con CUI 2166595, en la fuente de financiamiento; Recursos por operaciones oficiales de crédito por el monto de **S/. 72,381.20 (SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 20/100 SOLES)**, especifica de gastos 2.6.2.3.4.4. costos de construcción por Administración Directa – Bienes.

Que, en mérito y en cumplimiento a lo señalado en el numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se observa, en el cuaderno de obra el residente suscribe en el asiento N° 461, señala que se ha realizado la evaluación del informe de requerimiento, especificaciones técnicas para la contratación de bienes y Contrato N° 15-2019GG-PERPG.MOQ, y no se indica sobre el deslinde de responsabilidad sobre el desalineamiento de la tubería GRP y PVC, en el ingreso y salida de las cámaras reductoras de presión, en ese sentido, se solicita al Consorcio Pasto grande la justificación técnica y económica para realizar trabajo de alineamiento durante la instalación y montaje del sistema hidromecánico en las 10 cámaras reductoras de presión y modificación de accesorios en el C.R.P. N° 03 por ser lo más crítico, por lo señalado la residencia EMITE OPINION FAVORABLE para la aprobación del Adicional al Contrato N° 15-2019GG-PERPG.MOQ, por el monto de S/. 72,381.20 (SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 20/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 25 días calendarios, todo ello en cumplimiento a lo señalado en el numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento.

Que, es preciso aclarar que la Oficina de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento solo efectúa la correspondiente revisión, únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse para efectos de la atención a la aprobación citada prestación Adicional, contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su TUO y Reglamento, cabe señalar que en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, la citada Oficina no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismo que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la de las Gerencia de Infraestructura y demás órganos técnicos, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de la gerencia en mención, siendo por ende dicha área técnica exclusivamente responsable de la información que remita y del contenido de la misma, ante la Oficina de Asesoría Jurídica del PERPG.

Que, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N°324-2020-GR/MOQ, del 17 de agosto del 2020 que designa al Gerente General del PERPG, y en uso de las atribuciones conferidas por los literales l) del artículo 15° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR-MOQ del

N° : 241-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 07 de diciembre del 2021

20.09.2010, y el literal I) del Artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, del 27/05/2013.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Adicional al CONTRATO N° 015-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, por el monto de **SI. 72,381.20 (SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 20/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución de 25 días calendarios, la cual corresponde a la META 014 "EQUIPAMIENTO DE LAS CAMARAS REDUCTORAS DE PRESION E INSTALACION DE TUBERIAS DE DISTRIBUCION A NIVEL DE CABECERA DE PARCELA – PROYECTO LOMAS DE ILO I ETAPA DEL DISTRITO DE ILO, ILO, MOQUEGUA" DEL PROYECTO AMPLIACION DE FRONTERA AGRÍCOLA LOMAS DE ILO – MOQUEGUA" con CUI 2166595.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la oficina de administración la publicación de la presente resolución en el portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

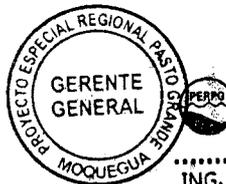
ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Administración del PERPG, a través de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios realice el deslinde responsabilidades respecto de los servidores que estuvieron a cargo en su primera etapa.

ARTICULO CUARTO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto y Planificación, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Abastecimiento para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, a la oficina de Administración, que realice el registro correspondiente en el SEACE.

ARTICULO SEXTO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto y Planificación, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Abastecimiento para su conocimiento y fines hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes para su cumplimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

ING. AGAPITO MATEO MAMANI LUIS
GERENTE GENERAL